



Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Coclé

Penonomé, 20 de octubre de 2023
C-SPC-005 -23.

Licenciado
Javier Delgado Gómez
E. S. M.

Licenciado Gómez:

Ref. Reconocimiento y pago de sobresueldo por exclusividad a peritos idoneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias y Forenses.

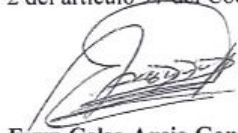
En cumplimiento a las atribuciones que nos otorga la Constitución y de manera especial la facultad contenidas en el numeral 6 del artículo 3 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, en referencia a brindar orientaciones al ciudadano, tengo a bien dirigirme a ustedes en ocasión de dar respuesta a su consulta presentada en esta Secretaría Provincial de Coclé de la Procuraduría de la Administración, recibida el día 27 de septiembre de 2023, la cual guarda relación con fecha en que debe empezar a computarse la aplicación del sobresueldo de 50% por su dedicación exclusiva al servicio de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, institución que conforma el Ministerio Público.

Primeramente debemos señalar que, mediante copia simple adjunta a su solicitud de consulta, consta el Oficio No. 5311MELCF-DG-SRH-2023, de 2 de agosto de 2023, por medio del cual el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses procedió a dar respuesta sus interrogantes relacionadas con el pago de los referidos sobresueldos adeudados, así como la posición de la Institución en cuanto a la fecha de nacimiento de ese derecho; indicando que el mismo se reconoce en los términos establecidos en la Consulta C-010-21, de 25 de enero de 2021, emitida por la Procuraduría de la Administración.

Como se aprecia, ya existe un criterio emitido por la Procuraduría de la Administración en el tema objeto de su consulta, a través de la mencionada Consulta C-010-21, por lo que procedemos a brindarle copia adjunta a la presente.

En ese orden de ideas, y a manera de orientación, debemos señalarle que corresponderá a la Institución proceder a materializar mediante un acto administrativo el reconocimiento de su derecho, por lo que en caso de disconformidad con dicho acto deberá agotar los recursos administrativo establecidos en la Ley, y de mantenerse el contenido del mismo, podrá acudir a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo a través de una demanda Contenciosa

Administrativa de Plena Jurisdicción, ello en atención a la competencia establecida en el numeral 2 del artículo 97 del Código Judicial.



Eryn Celso Arcia González
Secretario Provincial de Coclé
Procuraduría de la Administración

Rdx f = 17 Agosto
23-10-2023
10:00 a.m.